



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0 4 7 5

Por medio del cual se hace un Requerimiento

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997, 1596 de 2001 el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1535 del 05 de Noviembre del 2002, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, otorgo permiso de vertimientos a la empresa **COMAPAN S.A. PLANTA DE LAVADO DE CANASTAS Y MOLDES**, por un término de 5 años, a partir de la ejecutoria del acto Administrativo.

Que la **OFICINA DE CONTROL DE CALIDAD Y USOS DEL AGUA**, en atención del radicado 31866 del 19 de Julio del 2006, evaluó radicado No. 20277 del 15 de Mayo del mismo año por medio del cual se allegó caracterización de vertimientos; en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales del Distrito y de acuerdo a la visita realizada el 17 de Noviembre de 2006, emitió Concepto Técnico No. 1464 del 16 de Febrero de 2007.

Que en el citado Concepto, se determinó que la caracterización enviada por la empresa **COMAPAN S.A.**, no es representativa dado que la muestra fue tomada por la empresa **CONTROL AMBIENTAL DE COLOMBIA**, quien no cuenta con certificaciones del programa de interlaboratorios para la recolección y toma de muestras.

Que el Decreto No. 4741 del 2005, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece:

"Artículo 8. REFERENCIA PARA PROCEDIMIENTO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR LA PELIGROSIDAD DE UN RESIDUO O DESECHO PELIGROSO....

...PARÁGRAFO 1o. De los laboratorios para la caracterización de residuos o desechos peligrosos. La caracterización físico-química de residuos o desechos peligrosos debe efectuarse en laboratorios acreditados...."

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar exigencia de carácter ambiental al citado establecimiento representado por la Señora **MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ**, a fin de que presente caracterización de vertimientos con los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 4 7 5

parámetros indicados en la parte resolutive del presente acto Administrativo.

Que el acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformo el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, y asigno en el Artículo 103 literal c y k, entre otras funciones la de ejercer autoridad ambiental en el Distrito Capital, y por ende el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que mediante Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal C, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En merito de lo expuesto,

DISPONE :

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN "COMAPAN S.A."**(PLANTA DE LAVADO DE CANASTAS Y MOLDES), por intermedio de su representante legal, la señora **MARIA FANNY HERNANDEZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces, para que en un término de **60 días calendario**, a partir de la ejecutoria del presente auto, **realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.**

1. Presentar caracterización de agua residual industrial cuyo análisis debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, el volumen total mínimo requerido de muestra (composición), es de dos (2), litros.
2. La carga debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra es de 30 minutos para aforo del caudal, toma de Temperatura y pH durante 8 horas para toma de muestra de los parámetros descritos. La toma del parámetro de sólidos sedimentales se debe realizar cada hora.
3. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los parámetros de pH, temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Sedimentales, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites, Grasas y Tensoactivos.
 - 3.1 Origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - 3.2 Tiempo de la(s) descarga (s) expresado en segundos.
 - 3.3 Frecuencia de la descarga (s)
 - 3.4 Calculo para del caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0 4 7 5

- 3.5 Volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 3.6 Volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 3.7 Volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 3.8 Variación del caudal (l ps.) vs. Tiempo (min)
- 3.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en lp.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describiendo de lo relacionado con:

- a) Procedimientos de campo.
- b) Metodología utilizada para el muestreo;
- c) Composición de la muestra.
- d) Preservación de las muestras.
- e) Número de alícuotas registradas.
- f) Forma de transporte.

Igualmente debe anexar:

- Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicas, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Secretaría asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales.

4. Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTARI), el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:

4.1 Describir del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar Registro Fotográfico de cada una de ellas).

4.2 Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial al cual debe incluir como mínimo.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B;
Edificio Condominio

PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 4 7 5

- a) Informar volumen de agua tratar por cada unidad Vs. Tiempo.
- b) Informar el Volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. tiempo de tratamiento.
- c) Número de tratamientos Realizados por el Sistema de Depuración de aguas residuales industriales en un día (24 Horas).
- d) Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
- e) Tiempo total de descarga del sistema de tratamiento.
- f) Presentar un plano en perfil a escala (1:50), que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido del flujo.

5. Allegar flujograma del proceso productivo (balance de materias), donde se indique el consumo de aguas utilizada en cada etapa del proceso.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN "COMAPAN S.A.**, por intermedio de su representante legal, la señora **MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ**, o quien haga sus veces, en la **Carrera 42 No. 13 - 57** de la localidad de **PUENTE ARANDA**, de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50 y siguientes del código contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 ENE 2008

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dra. Carolina Yañez
Exp. DM 05 - 01 - 1371
CT. 1464 del 16 de Febrero de 2007.